

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 0 4 6 1

RESOLUCIÓN NUMERO () de fecha (31 ENE 2020)

"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 3 del Convenio 81 de 1947 de la OIT ratificado por Colombia, en concordancia con el artículo 53 inciso 3 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, Artículo 2° Literal a) Numeral 28 de la Resolución No. 2143 de 2014, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES FÁCTICOS:

1. Mediante radicado No. No. 29136 del 3 de mayo de 2017, la señora LUZ DARY ABRIL JIMENEZ, con cédula de ciudadanía No.51.991.913 y domicilio principal en la carrera 48 No. 95-15 piso 6 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA con NIT 860.043.912-7, solicitó autorización de terminación de vínculo laboral en situación de discapacidad al(a) trabajador(a), MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.734.379.
2. La Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C, mediante la resolución número **005040 del 28 de septiembre de 2018**, resolvió *"ARCHIVAR la solicitud de autorización de despido de la trabajadora, MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.734.379, radicada por LUZ DARY ABRIL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 51.991.913, en su calidad de representante legal de FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA."*
3. El 04 de octubre de 2018 se lleva a cabo la notificación (folio 115) de que trata el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011 a la señora MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES.
4. La señora MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES interpuso el 23 de octubre de 2019 de manera extemporánea, es decir, **02 días hábiles después del termino señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011** culminado el **19 de octubre de 2018**, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra del anterior proveído(folio 117); conforme lo anterior se deberá rechazar por incumplimiento del requisito establecido en el Numeral 1 del Artículo 77 de la norma *ut supra*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la resolución número **005040 del 28 de septiembre de 2018**, que **resuelve “ARCHIVAR la solicitud de autorización de despido de la trabajadora MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.734.379, radicada por LUZ DARY ABRIL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 51.991.913, en su calidad de representante legal de FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente administrativo **Radicado No. 29136 del 30 de mayo de 2017**, que corresponde a la solicitud de autorización de despido de la trabajadora MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.734.379, radicada por LUZ DARY ABRIL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 51.991.913, en su calidad de representante legal de FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), advirtiéndoles que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN MANUEL ARANGO PAEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Elaboro/ Reviso: D. Córdoba.
Aprobó: I. Arango.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

RESOLUCIÓN NUMERO (0 0 0 4 6 1) de fecha 31 ENE 2020)

"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 3 del Convenio 81 de 1947 de la OIT ratificado por Colombia, en concordancia con el artículo 53 inciso 3 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, Artículo 2° Literal a) Numeral 28 de la Resolución No. 2143 de 2014, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES FÁCTICOS:

1. Mediante radicado No. No. 29136 del 3 de mayo de 2017, la señora LUZ DARY ABRIL JIMENEZ, con cédula de ciudadanía No.51.991.913 y domicilio principal en la carrera 48 No. 95-15 piso 6 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA con NIT 860.043.912-7, solicitó autorización de terminación de vínculo laboral en situación de discapacidad al(a) trabajador(a), MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.734.379.
2. La Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C, mediante la resolución número **005040 del 28 de septiembre de 2018**, resolvió "ARCHIVAR la solicitud de autorización de despido de la trabajadora, MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.734.379, radicada por LUZ DARY ABRIL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 51.991.913, en su calidad de representante legal de FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA."
3. El 04 de octubre de 2018 se lleva a cabo la notificación (folio 115) de que trata el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011 a la señora MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES.
4. La señora MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES interpuso el 23 de octubre de 2019 de manera extemporánea, es decir, **02 días hábiles después del termino señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011** culminado el **19 de octubre de 2018**, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra del anterior proveído(folio 117); conforme lo anterior se deberá rechazar por incumplimiento del requisito establecido en el Numeral 1 del Artículo 77 de la norma *ut supra*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la resolución número **005040 del 28 de septiembre de 2018**, que **resuelve** “ARCHIVAR la solicitud de autorización de despido de la trabajadora **MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.734.379, radicada por **LUZ DARY ABRIL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 51.991.913, en su calidad de representante legal de **FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA**.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente administrativo **Radicado No. 29136 del 30 de mayo de 2017**, que corresponde a la solicitud de autorización de despido de la trabajadora **MARTHA LUCIA MARTINEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.734.379, radicada por **LUZ DARY ABRIL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 51.991.913, en su calidad de representante legal de **FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA**.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), advirtiéndoles que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN MANUEL ARANGO PAEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Elaboro/ Reviso: D. Córdoba. 
Aprobó: I. Arango.